

RAD No. 26-240-143967

Barranquilla, 09/09/2026

Señor(a)
MARIBEL DEL SOCORRO DE LA HOZ LUGO
Carrera 50 No. 26 - 28 Costa Hermosa
Soledad – Atlántico

Contrato: 48106222
Dirección Prestación del Servicio: Calle 51B No. 2D3 - 63 de Soledad – Atlántico.
Asunto: Solicitud recibida el día 25 de agosto 2026, radicada bajo el No. 26-022536.

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

De acuerdo con la verificación realizada, el Crédito Brilla objeto de su reclamación fue adquirido por el señor Jai*** Alb**** Cas*** V***, quien, en calidad de usuario del servicio de gas natural, autorizó el cobro de dicho crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda, en caso de que el deudor haya cambiado de domicilio, corresponde a éste solicitar voluntariamente el traslado de su obligación a la nueva residencia; si no se realiza dicho traslado, la deuda puede trasladarse al codeudor, atendiendo a los términos y condiciones del crédito.

Con relación a su solicitud de entrega de soportes o documentación de la venta del Crédito Brilla, le informamos que, por tratarse de un título valor y en protección del derecho de habeas data, dicha información y documentación únicamente puede ser entregada al deudor del crédito.

Por lo anterior, no es factible para Gases del Caribe S.A. E.S.P. acceder favorablemente a la solicitud de retiro del Crédito Brilla del inmueble mencionado, en la medida en que las cuotas del crédito se vienen cancelando mensualmente y el deudor del crédito mantiene la obligación asociada al mismo. Por lo que, si el deudor del crédito sigue

habitando el inmueble no es posible el retiro del cobro de la deuda en la factura del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado.

Finalmente, si desea pagar por separado el valor del servicio público, puede solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario, conforme a los procedimientos vigentes.

Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores brilla y evitar que sean reportados negativamente sin su conocimiento, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas: si usted es titular/suscriptor del servicio: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 245487568.